

Radicado: 05001-31-10-002-2024-00105-00
Proceso: Revisión –Disminución- cuota alimentaria
Demandante: Jhovanny Lecember Pabón Rojas
Demandado: Luz Omaira Estrada Bravo
N. N. A.: Juan Sebastián Pabón Estrada
Interlocutorio Nro. 0161 -2024

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Satisfechos como se encuentran los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 390 de la obra en cita, este Juzgado,

RESUELVE:

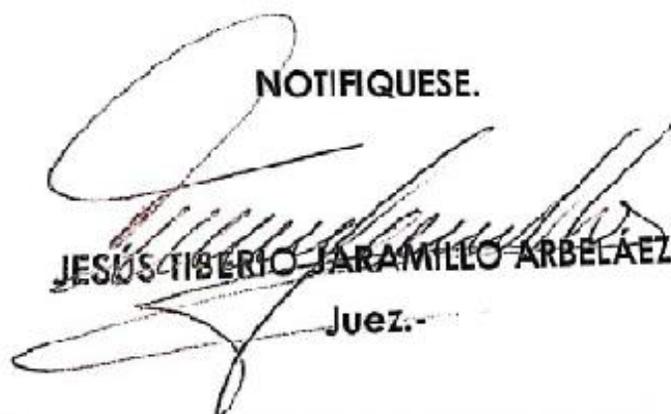
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISION – DISMINUCIÓN- DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida el señor JHOVANNY LECEMBER PABÓN ROJAS, a través de apoderada judicial, frente a la señora LUZ OMAIRA ESTRADA BRAVO, en su calidad de representante legal del adolescente JUAN SEBASTIÁN PABÓN ESTRADA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada en la forma reglada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y darle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, si a bien lo tiene, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste a través de abogado inscrito.

CUARTO: Enterar del trámite tanto al señor Agente del Ministerio Público, como a la Defensoría de Familia, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-